

Sesión N° 619
Celebrada el 30 de Noviembre de 1938

Presidió el señor Gabasaesaux, asistieron los Directores señores Cavallero, Flores, Gómez, Larrain, Phillips y Seale, el Director señor Meyerholz y el Secretario señor Dávala. Estuvieron presentes el Vice-presidente señor Schmidt y el señor Orrego, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento. Fue cesado por ausencia el Director señor Ross.

Se leyó y fue aprobada la Acta de la sesión anterior.

Se leyó la cuenta de operaciones efectuadas desde el 19 hasta el 25 de Noviembre de 1938, con los siguientes totales:

Descuentos al público	\$ 4.381.988.28
-----------------------	-----------------

Descuentos en la Caja de Crédito Móviles, Ley 6237	528.850.01
--	------------

Pediscuentos a Bancos Mercantiles	15.101.428.00
-----------------------------------	---------------

Prestamos a la Caja de Crédito Popular, Ley 5398.	500.000.00
---	------------

Prestamos en garantía de vales de piedra, Leyes 2896 y 5069.	10.000.00
--	-----------

Operaciones de Cambio	
-----------------------	--

Mundo 206, del 21 al 26 de Noviembre de 1938.	
---	--

Decreto Ley 646	Compras	86\$	11.461.68
-----------------	---------	------	-----------

Decreto Ley 646	Ventas	"	44.911.94
-----------------	--------	---	-----------

Decreto Ley 103	Compras	700	218.259.96
-----------------	---------	-----	------------

(comprometidos)	equivalentes a	86\$	44.571.71
-----------------	----------------	------	-----------

Liquidación de compromisos en monedas extranjeras por compras de oro.	Ventas	"	78.145.75
---	--------	---	-----------

Letras de Exportación y Seguros	Compras	"	3.556.86
---------------------------------	---------	---	----------

	Compras	£	1.990.00
--	---------	---	----------

	Ventas	86\$	834.47
--	--------	------	--------

	Ventas	£	79.910
--	--------	---	--------

Ley 6169	Compras	86\$	19.166.80
----------	---------	------	-----------

	Ventas	"	450.000.00
--	--------	---	------------

Se dio cuenta del estado de las disponibilidades de cambio al 26 de Noviembre de 1938, en

yos resumen es el siguiente:

Saldo en el Banco - 86\$ equivalentes a £ m/c

Comprado de acuerdo con la Ley 507 y Decreto-Ley N° 646	59.903.96	1.145.018.56
---	-----------	--------------

Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios Externacionales	<u>137.745.05</u>	<u>2.668.121.63</u>
---	-------------------	---------------------

Saldo en contra	<u>77.842.09</u>	<u>1.523.103.06</u>
-----------------	------------------	---------------------

Cambios sobre el Exterior

Compras de oro de acuerdo con el Decreto-Ley 103 y de leturas de importación de seguros.	<u>865</u>	equivalentes a <u>\$ m/c</u>
	92. 645. 69	1. 800. 801. 27
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios Internacionales.	<u>734. 262. 57</u>	<u>14. 382. 000. 96</u>
Saldos en cuenta	<u>641. 586. 88</u>	<u>12. 581. 199. 69</u>
Comprado de acuerdo con la Ley Reservada 6159 para vender a la Caja de Monetización.	19. 166. 80	371. 419. 20
Vendido de acuerdo con la Ley Reservada 6159 a la Caja de Monetización	<u>450. 000. 00</u>	<u>8. 716. 500. 00</u>

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 25 de Diciembre de 1938, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$15.000.000.00
Banco Comercial de Chile	451. 940. 80
Banco de Chile	342. 017. 30
Banco de Llanquihue	340. 000. 00
Banco de Osorno y La Unión	118. 365. 98
Banco Mercantil	163. 914. 50
Banco Germánico de Chile S.A.	<u>1. 583. 746. 39</u>
	<u>\$17. 898. 884. 97</u>

Tasas de Descuento

descuentos al público	6%
redescuentos a la Caja Soc. de Ahorros (Ley 5621)	5%
redescuentos al Instituto de Créd. Industrial	5%
redescuentos a Bancos accionistas	4½%
operaciones garantidas con valores de paga (L. 5069)	4½%
Préstamos de emergencia a la Caja Soc. de Ahorros (L. 5621)	4½%
Préstamos a la Caja de Pre. de Empleados Particulares (D.L. 182)	4½%
operaciones con la industria salitrera (L. 5185, 6307 y 5350), cuyos plazos no exceden de 90 días	4%
descuentos de leturas a no más de 180 dls., giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Créd. Minero	4%
operaciones en la Caja de Créd. Minero (L. 6237).	4%
descuentos de leturas a no más de 90 dls. en que intervenga la Caja de Créd. Agrario.	4%
redescuentos a Bcos. accionistas y a la Caja de Créd. Agrario (L. 4806 y 6006), de leturas a no más de 6 meses plenamente garantidas en productos agrícolas o ganaderos hasta \$20.000.000.00.-	3%
operaciones en las Constituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Préstamos a la Caja de Créd. Popular (L. 5398)	3%
operaciones en la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.00 (L. 5785)	3%
Créditos a la Caja Autónoma de Monetización (Ley 6159)	2%

Comité Ejecutivo

Se acordó designar a los señores Flores, Lanau y Saule para que integren el Comité Ejecutivo durante el mes de diciembre próximo.

Las reuniones del Comité se efectuarán los días miércoles a las 3/4 p.m.

Elegimí de director Representante del Banco Central

El Secretario manifestó que en el objeto de formar la Comisión Electoral que debía dejar el representante de la Caja Agraria ante el Directorio del Banco Central, para el periodo 1939-1941, el Directorio en sesión N° 615, celebrada el 26 de Octubre pasado, había fijado plazo hasta el 25 de Noviembre de 1938 para que las instituciones agrarias justificaran sus derechos para nombrar delegados a la Comisión Agraria, dentro de cuyos términos debían enviar al Secretario del Banco los siguientes antecedentes:

- a) Estatutos;
- b) Decreto Supremo que les concedió personalidad jurídica;
- c) Lista de sus socios en sus cuentas al día de acuerdo en sus billetes y reglamentos de las sociedades, lista cuya efectividad debía certificar un Notario Público.

Este acuerdo fué publicado oportunamente en los diarios de Santiago, Punta Arenas, Antofagasta, Valparaíso, Concepción, Valdivia y Magallanes.

Agregó que dentro del plazo señalado habían remitido sus antecedentes las siguientes sociedades:

Sociedad de Trabajadores "La Unión"; Sociedad Trabajadores electores "Juan Miguel Dávila Pratza"; Sociedad Trabajadores electores de Choferes "Manuel Montt"; Sociedad Empleados de Comercio; Sociedad Trabajadores electores "Igualdad y Trabajo"; Sindicato General de Dueños de Autobuses; Sociedad de Trabajadores electores "La Unión Nacional"; Sociedad Grémio de Fleteros de Valparaíso "Santa Rosa de Bolívar"; Sociedad de Trabajadores electores "Unión del Personal de Represen-
cadores"; Donkeros y Empleados de Bahía de Valparaíso; y Sociedad "Manuel Blaum Encalada".

Finalmente expresó que en conformidad a los estatutos del Banco -art 39- el Directorio debe rá calificar el derecho de cada Institución y el número de delegados que le corresponde designar para que integren la Comisión Agraria, notificar su fallo a las Instituciones interesadas y señalar plazo general para la entrega de los suple-
gios, el cual no podrá ser inferior a 40 días contados desde que se envíe la comunicación de la resolución adoptada por el Directorio del Banco.

Al respecto, el Directorio estimó que antes de entrar a calificar el derecho de las instituciones para tomar parte en la elección, y a fin de estar bien informado, tanto de la situación legal de las entidades participan-
tes como de los datos enviados por ellas al Banco, se hacia necesario nombrar una comisión que estudiará los antecedentes de cada sociedad e informara sobre dichos puntos.

El indicación del señor Presidente se nombró al Vice-presidente del Banco, señor Luis Schmidt, al Se-
ñor Sindicato don Luis Dávila Echavarría y al Director General, don Ramón Rojas Castro, para que formen la comisión aludida.
Ley 6290. - Se dio cuenta de un informe del Asesor Sindicato del Banco relativo a la aplicación de la Ley 6290, que autoriza la Caja de Crédito Agrario para conceder créditos a los pequeños agricultores.

Dicho informe sostiene que el Banco Central sólo puede suministrar a la Caja de Crédito Agrario hasta \$30.000.000.00 que esa institución destinará a prestarlos a los pequeños agricultores. Esta opinión se basa en que el art. 8º de la Ley 6290, únicamente para los efectos punitivos en ella, amplió a \$100.000.000.00 el margen de crédito que el Banco puede otorgar a la Caja, margen que, de consiguiente, no es posible hacer extensivo a otros destinos. Además, el Banco no puede operar sino a virtud de disposiciones expresas y dentro de las condiciones señaladas por ella, y en este caso las disposiciones de la Ley 6290 fijan en toda precisión que el único objetivo de los créditos del Banco a la Caja Agraria es ayudar al pequeño agricultor.

Se hizo presente que las enmiendas al informe del Asesor Sindicato del Banco eran opuestas a las sostenidas en el suyo por el Fiscal de la Caja Agraria, quien manifestó que, a su juicio, de acuerdo en el debate habido en el Congreso al disentir la Ley, la Caja tenía facultad para solicitar del Banco hasta \$100.000.000.00, detiendo destinar 30 de ellos a préstamos

a pequeños agricultores y el resto a facilitarlos para operaciones ordinarias de la Institución.

El Directorio resolvió solicitar al señor Superintendente de Bancos un estudio sobre las diversas disposiciones de la Ley 6290 y especialmente de aquellas que rigen las relaciones del Banco en la Caja, en el objeto de conocer su opinión y de adoptar una resolución definitiva sobre esta materia.

El señor Cavallero expresó que, a su juicio, el Banco debía cesar las operaciones ejecutadas por la Caja en cargo a esta Ley 6290, a fin de apreciar si ellas se ajustan a sus disposiciones.

El señor Oregón, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, manifestó que no tenía inconveniente en examinar las operaciones de la Caja para verificar el cumplimiento de la Ley 6290.

Los señores Phillips y Seale estimaron que correspondiera fiscalizar al Superintendente de Bancos y no a funcionarios del Banco Central, por lo cual creían no era del caso proceder a efectuar el examen de las operaciones ejecutadas por la Caja.

Hecho acuerdo del Directorio para aceptar la opinión de los señores Phillips y Seale.

Se levantó la sesión.

At

Phillips —
Seale
Hartley

Sus dactilografías

Secretary